

## **PLAN NACIONAL DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO AERONAUTICO** **(SAR)**

### **REFERENCIAS:**

- Anexo 12º del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Chicago 07-12-1944
- Acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento, Lima 16-05-73
- Ley de Aeronáutica Civil N° 27261
- Ley Orgánica de la FAP: D.L. N° 439 del 27-09-87
- Plan para la Coordinación Nacional de Búsqueda y Salvamento R.S. N° 071 DE/MGP del 12-02-98
- Plan de Búsqueda y Salvamento Marítimo DICAPI N° 028-97
  
- CARTAS:       ONC M-25 ESC.1/1000.000   IGM PERU ESC.1/1000.000  
                  ONC N-25 ESC.1/1000.000   IGM PERU ESC.1/500.000  
                  ONC L-26 ESC.1/1000.000

### **ORGANIZACION DE LAS FUERZAS**

#### **Comité Nacional de Coordinación de Búsqueda y Salvamento:**

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (RR.EE.)
- Ministerio de Defensa (EP, MGP y FAP)
- Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
- Ministerio de Salud.

#### **Elementos de Apoyo:**

- Policía Nacional del Perú (PNP)
- El Seguro Social de Salud (ESSALUD)
- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC)
- Empresa Nacional de Puertos (ENAPU)
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

## **1.- SITUACION GENERAL**

### **a.- RESUMEN DE LA SITUACION**

- 1) El Perú es Estado Signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional (07-12-44), aprobado por Ley N° 10358.
  
- 2) El Estado Peruano incorpora oficialmente el texto del Anexo 12º "Búsqueda y Salvamento" de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y es signatario del Acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento, firmado en Lima el 16-05-73.

- 3) La Ley de Aeronáutica Civil N° 27261 del 10 de Mayo del 2000, Art. 150° y su Reglamento del 26 de Diciembre del 2001, Art. 296, dispone que el Ministerio de Defensa a través de la Fuerza Aérea del Perú es el ente encargado de la organización y dirección de las acciones destinadas a la ubicación de las aeronaves y al socorro de tripulantes y pasajeros.
- 4) La Ley Orgánica de la FAP dispone que el Comando de Operaciones (COMOP) es responsable de las actividades relacionadas con la preparación y empleo de medios puestos a disposición de los órganos de ejecución, para la realización de las operaciones de Búsqueda y Salvamento.
- 5) La Resolución Suprema N° 071 del 12-02-98, establece que el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú es responsable del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico.
- 6) La Resolución Suprema N° 071 del 12-02-98, establece los Organismos responsables de la integración de esfuerzos y la operación coordinada de Búsqueda y Salvamento en el ámbito nacional, los mismos que se han detallado en la Organización de la Fuerzas.
- 7) El Perú esta asociado al Programa Internacional COSPAS-SARSAT como proveedor del segmento terrestre, el cual es administrado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la MGP (DICAPI) y esta integrado al Sistema de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico de la FAP.
- 8) El Plan de Búsqueda y Salvamento Marítimo DICAPI N° 028-97, establece la organización, responsabilidad y medios disponibles que estarían en condiciones de ser utilizados en operaciones SAR de siniestros aéreos en el mar.

### **b.- ORGANISMOS DE EJECUCION**

#### **Fuerza Aérea del Perú**

- 1) Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA).
- 2) Subcentros de Salvamento Aeronáutico (SCSA).
- 3) Unidades de Búsqueda y Salvamento (USR).

### **c.- ORGANISMOS DE APOYO**

- 1) Marina de Guerra del Perú.
- 2) Ejército del Perú.

- 3) Policía Nacional del Perú.
- 4) Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5) Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial.
- 6) Empresas de Aviación Civil.
- 7) Ministerio de Salud.
- 8) El Seguro Social de Salud.
- 9) Instituto Nacional de Defensa Civil.
- 10) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 11) Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía

**d.- HIPOTESIS**

Que ocurra un accidente aéreo en el ámbito del FIR LIMA o en el límite con otro FIR del país limítrofe.

**2.- MISION**

La Fuerza Aérea activará el Sistema de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico (SAR) a partir del momento en que una aeronave es declarada en Fase de Emergencia en todo el territorio nacional, incluyendo los segmentos de las aerovías comerciales en el mar (FIR LIMA), mediante el empleo de personal, material y las facilidades disponibles debidamente organizadas (recursos SAR), con la finalidad de localizar y auxiliar en forma oportuna a las personas afectadas en un siniestro aéreo.

**3.- EJECUCION**

**a.- Concepto de la Operación**

Las operaciones SAR se realizarán en toda la Región de Búsqueda y Salvamento (RSR) de FIR-LIMA, bajo control centralizado a través del Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA SAR-FAP), ubicado en el Comando de Operaciones FAP (COMOP) y se ejecutarán en forma descentralizada bajo responsabilidad de los Subcentros de Salvamento Aeronáutico (SCSA) a cargo de las Alas Aéreas y VI Región Aérea Territorial en cada Subregión de Búsqueda y Salvamento (SSR). La descripción detallada de las operaciones de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico se realiza en el Anexo "B".

**b.- Disposiciones de Planeamiento, Ejecución y Apoyo a los Elementos FAP**

**1) Departamento de Operaciones-Sección Búsqueda y Salvamento del COMOP**

- a) Formular, coordinar, y evaluar los planes, procedimientos y normas para la cooperación y coordinación SAR.
- b) Establecer los Subcentros de Salvamento Aeronáutico (SCSA), considerando los siguientes factores:
  - (1) Tamaño y forma del área de responsabilidad;
  - (2) Densidad y configuración del tráfico aéreo;
  - (3) Disponibilidad, distribución, preparación y movilidad de los recursos SAR; y
  - (4) Fiabilidad de la red de comunicaciones.
- c) Promover el uso eficaz de todos los recursos SAR disponibles.
- d) Coordinar los planes y procedimientos con otros organismos en apoyo a las misiones de búsqueda y salvamento aeronáutico.
- e) Fomentar la participación en Ejercicios Combinados y Conjuntos, con la finalidad de optimizar los procedimientos y tecnologías SAR.
- f) Establecer y formular acuerdos con las autoridades SAR de los países limítrofes y de la región que involucren entre otros, la Cooperación Bilateral SAR, intercambio de información sobre Operaciones SAR y la implantación e integración al Sistema COSPAS/SARSAT.
- g) En coordinación con la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil), supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), particularmente la referida al 91.207 respecto a la utilización del Transmisor del Localizador de Emergencia (ELT) en las aeronaves que operan en el Perú.
- h) Gestionar la implementación adecuada del Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA SAR-FAP) y los Subcentros de Salvamento Aeronáutico (SCSA) con medios SAR, con la finalidad de que éstos cuenten con el equipamiento y las aeronaves (aviones y helicópteros) idóneas para realizar las operaciones de búsqueda y salvamento en cualquier condición meteorológica.

**2) Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA SAR-FAP)**

- a) Centro de Operaciones encargado de promover la organización eficaz de los servicios SAR y de coordinar la realización de las operaciones SAR dentro del FIR-LIMA; asimismo, mantener el CCSA SAR-FAP en estado de preparación permanente y disponible las 24 horas del día.
- b) Supervisar y coordinar las operaciones de búsqueda y salvamento aeronáutico en el ámbito nacional con los Subcentros de Salvamento Aeronáutico y los Organismos de Apoyo.
- c) Con orden del Comando de Operaciones (COMOP), disponer la activación de un SCSA (Subcentro de Salvamento Aeronáutico) de acuerdo a las Fases de Emergencia que se puedan presentar.
- d) Organizar, mantener y controlar el Centro de Control de Misión SAR FAP (CCM SAR-FAP), este Centro de Control tendrá el personal y equipamiento necesario para activar el Sistema SAR FAP, debiendo funcionar las 24hrs. del día a fin de proporcionar la Alerta Inicial. Asimismo, mantendrá enlace permanente con el CCM SAR-MARITIMO, así como también con el sistema SAR-CORPAC

**3) Subcentro de Salvamento Aeronáutico (SCSA)**

- a) Los Comandantes Generales de las Alas Aéreas y IVRAT son responsables del correspondiente Subcentro de Salvamento Aeronáutico (SCSA), para lo cual designarán un Coordinador de Misión SAR (CMS), quien será el encargado de planificar la búsqueda y coordinar el traslado de los medios SAR al lugar del siniestro.
- b) Solicitar al CCSA SAR-FAP la declaratoria de la Fase de Emergencia que corresponda cuando ocurra un suceso o siniestro SAR en el área de su jurisdicción, procediendo a activar el SCSA; asimismo, dirigirá, coordinará y supervisará las operaciones de búsqueda y salvamento en el área de su responsabilidad, garantizando su acción oportuna.
- c) Elaborar el Plan de Operaciones SAR de su respectiva jurisdicción, teniendo en consideración lo prescrito en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional en lo referente al Anexo 12º y las Normas y Métodos Recomendados en el Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR).

## PLAN NACIONAL SAR

- d) Establecer el Comité de Coordinación, con la finalidad de promover la estrecha cooperación y coordinación entre las autoridades y organizaciones civiles y militares de la región para la prestación de un servicio SAR eficaz, dicho Comité debe reunirse por lo menos una vez cada semestre, debiendo remitir al COMOP una copia de los acuerdos adoptados.
- e) Gestionar y mantener implementadas las aeronaves SAR (aviones y helicópteros) asignadas a las Unidades Aéreas bajo su responsabilidad, a fin de contar con el equipo idóneo para ejecutar con rapidez y eficiencia las operaciones SAR. Las aeronaves de búsqueda y salvamento estarán equipadas con equipos DF y/o dispositivo que permita efectuar la localización de transmisores que emitan en frecuencia 121.5 MHz.
- f) Verificar que en el área de su responsabilidad exista como mínimo una Brigada de Búsqueda y Salvamento provista del personal y equipo adecuado (equipo de rescate, supervivencia, comunicaciones y provisiones) en condiciones de efectuar operaciones SAR en un periodo máximo de treinta minutos (30').
- g) Disponer que en los Hospitales Regionales FAP y en las Unidades Aéreas bajo su responsabilidad, existan equipos médicos necesarios para realizar primeros auxilios y operaciones de evacuación aeromédica; asimismo, coordinará con las autoridades de salud locales, con la finalidad de disponer de medios adicionales cuando la situación lo requiera (apoyo en caso de desastres).
- h) Mantener el inventario actualizado de los recursos SAR, principalmente de las aeronaves y las comunicaciones (Red terrestre, radioaficionados y otros) del área de su responsabilidad.
- i) Realizar operaciones conjuntas SAR en caso de siniestros aéreos en el mar y a requerimiento de la Marina de Guerra, en apoyo a las operaciones de búsqueda y salvamento marítimas.
- j) Efectuar periódicamente ejercicios SAR, incluyendo a los SCSA adyacentes a fin de desarrollar y mantener una coordinación eficiente entre sus respectivos servicios SAR.
- k) En coordinación con el Comando de Instrucción y el Comando de Operaciones, gestionará la instrucción, capacitación y entrenamiento del personal de sus unidades subordinadas en operaciones SAR.

## PLAN NACIONAL SAR

- l) Determinar las bases aéreas, aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizajes ubicadas dentro del área territorial de su responsabilidad, para que puedan ser utilizadas como bases de avanzada desde las que se realizarán Operaciones SAR.
- m) El Comandante del SCSA2 (ALAR2) dispondrá que en el área de Lima se mantenga en forma permanente durante las 24hrs. una Unidad de Búsqueda y Salvamento (USR personal y material) debidamente entrenada y equipada en condición de Alerta de treinta minutos (30'), considerando la alta densidad de tráfico aéreo nacional e internacional en el Aeropuerto Jorge Chávez; asimismo, en coordinación con las Unidades Aéreas de la MGP, EP y PNP acantonadas en dicho aeropuerto, deberá establecer un Plan de Contingencia en caso que se requiera de medios aéreos adicionales.
- n) El Comandante del SCSA2 (ALAR2) dispondrá que el GRUP3 mantenga las aeronaves SAR a su cargo, con el equipamiento y mantenimiento necesario para encontrarse operativos; asimismo, establecerá en su respectivo Plan de Entrenamiento (PDE), misiones de entrenamiento SAR en forma coordinada con las Brigadas de Salvamento.
- o) El Comandante del SCSA2 (ALAR2) mantendrá en el GRUFE dos (02) Brigadas de Salvamento debidamente equipadas, entrenadas y en condiciones de realizar misiones de salvamento en cualquier región del territorio nacional.
- p) El Comandante del SCSA3 (ALAR3) mantendrá en el ESCOM una Unidad de Brigada de Salvamento debidamente equipada, entrenada y en condiciones de realizar misiones de salvamento en cualquier región del territorio nacional.
- q) El Comandante del SCSA5 (ALAR5) dispondrá que el GRU42 mantenga las aeronaves SAR a su cargo con el equipamiento y mantenimiento necesario para encontrarse operativos; asimismo, establecerá en su respectivo Plan de Entrenamiento (PDE), misiones de entrenamiento SAR en forma coordinada con las Brigadas de Salvamento.
- r) El Comandante del SCSA5 (ALAR5) mantendrá en la ESSEL una Brigada de Salvamento debidamente equipada, entrenada y en condiciones de realizar misiones de salvamento en cualquier región del territorio nacional.
- s) Mantener informado al CCSA SAR-FAP de las operaciones de búsqueda y salvamento en su jurisdicción; asimismo, remitirá los informes finales de estas operaciones.

- t) Otorgar las constancias correspondientes de la participación directa de los explotadores de aeronaves, entidades y personas naturales y jurídicas en las operaciones, en las que deberá especificar la forma de participación, medios empleados y gastos incurridos, remitiendo copia de esta documentación al CCSA SAR-FAP.

#### **4) Coordinador de Misión SAR (CMS)**

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la operación SAR hasta que se haya realizado el salvamento o hasta que se haya puesto de manifiesto la inutilidad de proseguir los esfuerzos.
- b) Solicitar al Jefe del SCSA la declaratoria de la Fase de Emergencia que corresponda en función a la situación; asimismo, la asignación de los medios SAR para el cumplimiento de su misión.
- c) Formular el plan de acción de búsqueda y salvamento y asignar áreas de búsqueda, despachar los medios SAR y designar las frecuencias para las comunicaciones en el lugar del siniestro, en caso necesario, propondrá al Jefe del SCSA designar al Coordinador en el Lugar del Siniestro (CLS).
- d) Informar al Jefe del SCSA del plan de acción de búsqueda; Asimismo, coordinar la operación con los SCSA adyacentes, en caso necesario.
- e) Evaluar todos los informes procedentes de cualquier fuente y modificar el plan de acción de búsqueda, en caso necesario.
- f) Disponer el abastecimiento de combustible de las aeronaves y para las búsquedas prolongadas organizar el alojamiento del personal SAR.
- g) Llevar por orden cronológico un registro preciso y actualizado de todas las actividades que se realizan con un trazado cartográfico, en caso necesario.
- h) Recomendar al Jefe del SCSA que abandone o suspenda la búsqueda cuando no exista probabilidad de éxito de una nueva búsqueda.
- i) Redactar un informe final sobre los resultados de la operación, dirigido al Jefe del SCSA.

**5) Dirección de Meteorología**

Proporcionar al Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA SAR-FAP) y a los Subcentros de Salvamento Aeronáutico (SCSA) la información meteorológica y aspectos técnicos de su competencia, en caso de la ocurrencia de un siniestro aéreo.

**6) Hospital Central**

a) Disponer en forma permanente de un equipo médico con material adecuado, en condiciones de ser puesto a disposición del Centro o Subcentro de Salvamento Aeronáutico SAR-FAP, para ser embarcado hacia el área del accidente a fin de brindar asistencia médica de urgencia a las víctimas de un siniestro aéreo, estará conformado por:

- (1) Un (01) Médico Emergencista
- (2) Un (01) Médico Anestesiólogo
- (3) Un (01) Cirujano General
- (4) Dos (02) Enfermeros.

b) Brindar la atención especializada, a las víctimas de un siniestro aéreo, en las instalaciones del Hospital Central de la FAP.

c) Comunicar a la Dirección de Información por el medio más rápido (fax), la relación del personal de heridos y fallecidos (Militar/Civil y/o extra FAP), de acuerdo al apéndice N° 8 del Anexo "D" Comunicaciones, a fin de difundir la información a los diferentes medios de comunicación social.

**7) Dirección de Información**

a) Será el medio oficial de difusión de las operaciones SAR relacionadas con un accidente aéreo, así como de las acciones tomadas por la FAP, dichos procedimientos deberán ser establecidos en un Plan de Acción para tales casos.

b) Establecer el Centro de Información FAP en apoyo al Coordinador de Misión SAR (CMS) que será el responsable de comunicar toda la información relacionada con la aeronave perdida. Asimismo, coordinará con las Alas/Regiones/Comandos, a fin de que CORPAC u otra entidad proporcione la información de los tripulantes aéreos, números de pasajeros, etc.

c) En caso de un accidente aéreo cuya aeronave corresponda a una agencia explotadora nacional o internacional, ésta será la única autorizada para difundir la información referida a la lista de pasajeros y tripulantes.

- d) Los nombres de las víctimas civiles no deben anunciarse hasta haber agotado los esfuerzos para establecer contacto con los familiares. Mientras que no hayan sido notificados los familiares, debe comunicarse únicamente el número de fallecidos, supervivientes y heridos. Los nombres de las víctimas militares deben ser anunciados sólo por el Instituto Militar a los que pertenecen las víctimas.
- e) Disponer el destaque del personal especializado al Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA SAR-FAP) para obtener información directa sobre las acciones que se desarrollen a fin de proporcionarla a los medios de comunicación social.

### **c.- Instrucciones de Coordinación con los miembros del Comité Nacional SAR y los Organismos de Apoyo**

#### **1) Marina de Guerra del Perú**

- a) El CCSA SAR-FAP, coordinará con la Comandancia General de Operaciones Navales y/o la Jefatura del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, el dispositivo de sus aeronaves y naves implementadas con equipos y medios SAR, con la finalidad de apoyar, en caso necesario, las operaciones de búsqueda y salvamento, particularmente cuando el siniestro de una aeronave ocurra en el mar.
- b) El CCSA SAR-FAP, actuará en forma coordinada e integrada con el Centro de Control de Misión COSPAS-SARSAT de la MGP a fin de localizar y obtener la ubicación geográfica de las radiobalizas de emergencia de aviación (ELT) y personales (PLB), que se activen dentro del territorio nacional en las frecuencias 121.5, 243 y 406 MHz.
- c) La Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra a requerimiento del Sistema SAR FAP, proporcionará la información oceanográfica de la zona del accidente cuando ocurra un siniestro en el mar; asimismo, en forma coordinada con el CCSA SAR-FAP apoyará en los aspectos técnicos de su competencia en las operaciones de búsqueda y salvamento.
- d) A requerimiento del CCSA SAR-FAP o SCSA, designar un Oficial Adjunto, preferentemente de operaciones aéreas, al Centro o Subcentro Coordinador SAR, quien participará en el planeamiento de las misiones SAR cuando se produzca un accidente de las naves y aeronaves de la MGP.

**2) Ejército del Perú**

- a) El CCSA SAR-FAP coordinará con la Comandancia de la Aviación del Ejército el dispositivo a escala nacional de sus aeronaves con posibilidad de efectuar operaciones SAR, con la finalidad de apoyar, en caso necesario, en las operaciones de búsqueda y salvamento.
- b) Los Subcentros de Salvamento (SCSA) efectuarán las coordinaciones con las Comandancias Regionales del Ejército, los requerimientos de personal y material necesarios para realizar operaciones aéreas y/o terrestres SAR conjuntas, en el caso de una aeronave accidentada en el territorio nacional.
- c) A requerimiento del CCSA SAR-FAP o un SCSA, designar un Oficial Adjunto, preferentemente calificado en operaciones aéreas, al Centro o Subcentro Coordinador SAR quien participará en el planeamiento de las misiones SAR cuando se produzca un accidente de aeronaves del EP.

**3) Policía Nacional del Perú**

- a) El CCSA SAR-FAP coordinará con la Comandancia de la Aviación de la Policía Nacional el dispositivo a escala nacional de sus aeronaves implementadas con equipos y medios SAR, con la finalidad de apoyar, en caso necesario, las operaciones de búsqueda y salvamento.
- b) Los Subcentros de Salvamento SAR efectuarán las coordinaciones con las Comandancias Regionales de la Policía Nacional, los requerimientos de personal y material necesarios para realizar operaciones aéreas y/o terrestres SAR conjuntas, en el caso de una aeronave accidentada en el territorio nacional.
- c) A requerimiento del CCSA SAR-FAP o un SCSA, designar un Oficial Adjunto, preferentemente calificado en operaciones aéreas al Centro o Subcentro Coordinador SAR quien participará en el planeamiento de las misiones SAR cuando se produzca un accidente de aeronaves de la PNP.

**4) Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial**

- a) El Servicio de Tránsito Aéreo (ATS) de CORPAC será el encargado de notificar en forma inmediata a través del Centro de Control del Área (ACC) en el ámbito nacional, la Fase de Emergencia de una aeronave al Centro Coordinador SAR-FAP más cercano, proporcionando los datos que se detallan en el párrafo 2.a,1) del Anexo "B".

- b) Realizar el control del tránsito aéreo en la zona de búsqueda, permitiendo el ingreso únicamente a las aeronaves autorizadas por el Centro de Información de Defensa Aérea Nacional (CIDAN), (Anexo "A" Pág. 3).
- c) Disponer que las Jefaturas de Aeropuertos de CORPAC brinden las instalaciones necesarias y facilidades de comunicaciones al Coordinador de la Misión SAR (CMS) o al Coordinador en el Lugar del Siniestro (CLS), en el lugar donde no exista Bases Aéreas FAP, con la finalidad de ser empleadas en las operaciones SAR.

### **5) Dirección General de Aeronáutica Civil**

- a) De acuerdo a lo dispuesto en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP 91.207) supervisar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad aeronáutica referente a la implementación obligatoria en las aeronaves civiles, comerciales y particulares de las radiobalizas de emergencia aérea (ELT), kit's de supervivencia y primeros auxilios, así como un equipo de identificación de aeronaves (transponder).
- b) En coordinación con el Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA SAR-FAP), autorizar el ingreso al territorio nacional de aeronaves civiles extranjeras requeridas por la FAP, para ampliar el esfuerzo de búsqueda y salvamento, cuando las circunstancias lo requieran.
- c) Designar un representante al CCSA SAR-FAP, para mantener el enlace permanente.

### **6) Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)**

- a) En coordinación con el Centro Coordinador de Salvamento (CCSA SAR-FAP) disponer el apoyo con sus medios e instalaciones para realizar operaciones de búsqueda y salvamento aeronáutico cuando sea requerido por un Subcentro de Salvamento (SCSA) en el territorio nacional.
- b) En caso de desastres naturales los elementos de comando y control del INDECI en el área afectada, deberán enlazarse con el Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA SAR-FAP) a fin de brindar el apoyo en las operaciones de búsqueda y salvamento cuando por la magnitud de los daños sea requerido.

**7) El Seguro Social de Salud (ESSALUD)**

- a) De acuerdo a lo dispuesto en la R.S. N° 071 deberá constituirse en un organismo de vital apoyo al activarse el Plan SAR, brindando la asistencia necesaria con personal especializado y equipos adecuados para la atención de emergencia y hospitalaria a las víctimas de accidentes aéreos, mediante los Hospitales Regionales bajo su jurisdicción.
- b) A requerimiento del CCSA SAR-FAP o un SCSA, activar la red Pre hospitalaria movilizando al Sistema de Transporte Asistido de Emergencia (STAE) y al hospital de campaña.
- c) A requerimiento del CCSA SAR-FAP o un SCSA, activar la red hospitalaria para la atención de emergencias masivas y/o desastres naturales.

**8) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**

A solicitud de un Subcentro de Salvamento (SCSA) en el territorio nacional, brindar el apoyo necesario con el personal paramédico de rescate especializado y Brigadas de Desastres (BRIDES), para auxiliar a los sobrevivientes de un accidente aéreo.

**9) Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento-SARCC).**

En coordinación con el Centro Coordinador de Salvamento (CCSA SAR-FAP) dispondrá el apoyo con sus medios e instalaciones para realizar operaciones de búsqueda y salvamento, cuando sea requerido por un Subcentro de Salvamento (SCSA) en el territorio nacional.

**d.- Instrucciones de Coordinación Complementarias**

- 1) Dentro del marco de las Medidas de Confianza Mutua entre las FF.AA. de los países limítrofes, los Comandantes Generales de las Guarniciones Aéreas Fronterizas que actúan como Jefes de los SCSA en su jurisdicción, propondrán ejercicios combinados SAR, con la finalidad de optimizar los procedimientos SAR y establecer acuerdos mutuos de cooperación y ayuda en caso de siniestros en zonas fronterizas.
- 2) Los Jefes de los SCSA en cada Región, deberán fomentar la cooperación y comunicación con los organismos civiles y militares, estableciendo los Comités Coordinadores SAR a escala local (Bomberos, Aviación Civil, Servicios de Salud, etc.), que puedan ser integrados al sistema, teniendo en cuenta el carácter humanitario de las misiones SAR.

- 3) Los SCSA mantendrán actualizados sus correspondientes Planes de Operaciones SAR, debiendo remitir en forma continua las enmiendas respectivas.

#### **4.- ASUNTOS LOGISTICOS**

- a.- Los gastos que demanden las operaciones de búsqueda y salvamento, en forma inicial, serán asumidas por cada uno de los organismos del sistema. (Anexo "C" Logística).
- b.- La retribución de los gastos efectuados en las operaciones de búsqueda y salvamento, así como los de asistencia médica especializada, estarán de acuerdo a lo indicado en el Artículo 152º de la Ley de Aeronáutica Civil N° 27261.

#### **5.- ASUNTOS DE COMANDO Y COMUNICACION**

##### **a.- Comando**

Puestos de Comando:

- 1) Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico (CCSA SAR-FAP)  
Comando de Operaciones  
Cuartel General de la FAP  
Av. La Peruanidad s/n Jesús María  
Lima - Perú
- 2) Subcentro de Salvamento Aeronáutico N° 1 (SCSA1) Piura  
Cuartel General del ALA AEREA N° 1  
Av. Bolognesi N° 1099  
Piura - Perú
- 3) Subcentro de Salvamento Aeronáutico N° 2 (SCSA2) Callao  
Cuartel General del ALA AEREA N° 2  
Base Aérea del Callao  
Av. Elmer Faucett s/n Callao  
Lima - Perú
- 4) Subcentro de Salvamento Aeronáutico N° 3 (SCSA3) Arequipa  
Cuartel General del ALA AEREA N° 3  
Av. Aviación s/n Zamácola  
Arequipa - Perú
- 5) Subcentro de Salvamento Aeronáutico N° 4 (SCSA4) Pucallpa  
Cuartel General de la IV REGION AEREA TERRITORIAL  
Base Aérea FAP  
Pucallpa – Perú

- 6) Subcentro de Salvamento Aeronáutico N° 5 (SCSA5) Iquitos  
Cuartel General del ALA AEREA N° 5  
Av. Sargento Lores N° 111  
Iquitos – Perú

**b.- Comunicación**

Anexo "D" Comunicaciones.



**Dn. AURELIO LORET DE MOLA BOHME**  
MINISTRO DE DEFENSA

- ANEXOS:** "A" : ORGANIZACION  
"B" : OPERACIONES  
"C" : LOGISTICA  
"D" : COMUNICACIONES  
"E" : GLOSARIO Y ABREVIATURAS  
"F" : DISTRIBUCION